Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11039 ***Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se incrementa el crédito y se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 12 de noviembre de 2025, por la que se convocan las ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores del sector de la pesca, en el marco de la medida 2.2.1 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), correspondientes a los años 2021-2027***

En fecha 12 de noviembre de 2025, el presidente del FOGAIBA dictó la Resolución, por la que se convocan las ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores del sector de la pesca, en el marco de la medida 2.2.1 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), correspondientes a los años 2021-2027, publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 152, de 18 de noviembre de 2025.

La Resolución de 12 de noviembre de 2025 mencionada, en el punto 2 del apartado primero, establece un total de cuatro convocatorias.

Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA del año 2026, con la posibilidad de ampliar la dotación de la partida presupuestaria, y con unos porcentajes de cofinanciamiento del 70,00 % a cargo del FEMPA y del 30,00 % a cargo de la CAIB. El resto de convocatorias están sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

En vista que la primera convocatoria está en proceso de tramitación y dado el número de expedientes que han solicitado la ayuda, una vez revisada la disponibilidad presupuestaria, es conveniente incrementar el importe destinado a esta convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Incrementar en cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) el crédito previsto en la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 12 de noviembre de 2025, por la que se convocan las ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores del sector de la pesca, en el marco de la medida 2.2.1 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), correspondientes a los años 2021-2027, publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 152, de 18 de noviembre de 2025, por lo que queda destinado un crédito final a esta línea de ayudas de ochocientos mil euros (800.000,00 €).

Segundo

Modificar el punto 1 del apartado segundo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 12 de noviembre de 2025, por la que se convocan las ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores del sector de la pesca, en el marco de la medida 2.2.1 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), correspondientes a los años 2021-2027, publicada en el BOIB núm. 152, de 18 de noviembre de 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

> «1. Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del año 2026, una cuantía que puede incrementarse con créditos que pueden destinarse a esta finalidad.»

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231957

Tercero

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears.*

Cuarto
Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(2 de noviembre de 2026)*

El presidente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231957